ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fecha de Elaboración: 13 de octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En el sistema jurídico colombiano, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes gozan de especial protección, cuya garantía se fundamenta en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado colombiano.

Al respecto, el artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral. Así mismo, el artículo 45 reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral. Por su parte, el artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, y señala la responsabilidad del Estado de garantizar las condiciones necesarias para su prestación.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 establece el marco de protección integral de los niños, niñas y adolescentes y la prevalencia de sus derechos, mientras que la Ley 115 de 1994 determina los fines de la educación y contempla la formación integral como uno de los propósitos fundamentales del proceso educativo. De igual manera, la Ley 715 de 2001 establece competencias para la organización y prestación del servicio educativo, así como para la administración de los recursos destinados a su funcionamiento.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la responsabilidad de promover las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales, favoreciendo el desarrollo de los procesos pedagógicos, la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje.

De conformidad con la normatividad vigente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, el Colegio Nelson Mandela I.E.D., como institución educativa oficial y responsable de la administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, identifica la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos que contribuyan al desarrollo de las actividades pedagógicas, la atención educativa de la primera infancia, la inclusión y la formación de hábitos relacionados con el cuidado del entorno.

En desarrollo de su misión institucional y del PEI "Formación integral desde la filosofía UBUNTU para la transformación social", el Colegio Nelson Mandela I.E.D. promueve experiencias educativas orientadas al aprendizaje significativo, la participación, el trabajo colaborativo, el reconocimiento de la diversidad y la construcción de una cultura de responsabilidad individual y colectiva. Para ello, resulta importante disponer de recursos que faciliten la exploración, la experimentación, la creación y la interacción con diferentes herramientas y materiales, de acuerdo con las características y necesidades de los estudiantes.

En este sentido, los recursos tecnológicos constituyen herramientas de apoyo para diversificar las experiencias de enseñanza y aprendizaje, facilitar la presentación y exploración de contenidos y favorecer el desarrollo de actividades prácticas que estimulen la curiosidad, la creatividad, el pensamiento lógico y la resolución de problemas. Su disponibilidad permite a los docentes incorporar diferentes medios y estrategias en el desarrollo de los proyectos pedagógicos, promoviendo la participación de los estudiantes y la construcción activa del conocimiento.

Así mismo, el uso pedagógico de estos recursos puede contribuir al desarrollo de estrategias basadas en el Aprendizaje

Basado en Proyectos (ABP), mediante las cuales los estudiantes participan en experiencias de indagación, experimentación, diseño y búsqueda de soluciones a situaciones relacionadas con su contexto. Estas dinámicas favorecen la articulación de saberes, el trabajo colaborativo, la autonomía y el aprendizaje a partir de experiencias concretas, en coherencia con los propósitos de formación integral de la institución.

De igual manera, el fortalecimiento de los procesos educativos requiere considerar las características, capacidades, intereses y formas de aprendizaje de los estudiantes. En este marco, el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) constituye un referente para diversificar las formas de presentar la información, promover la participación y facilitar la expresión de los aprendizajes, procurando reducir las barreras que puedan limitar el acceso y la participación en las experiencias educativas. Por tanto, contar con recursos que puedan incorporarse a diferentes actividades pedagógicas contribuye a ampliar las posibilidades de participación y atención a la diversidad en el entorno escolar.

Por otra parte, la formación integral comprende también el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas relacionadas con la protección del ambiente y el uso responsable de los recursos. En consecuencia, el colegio requiere fortalecer las condiciones que permitan desarrollar acciones de educación ambiental, separación de residuos y apropiación de hábitos sostenibles en la comunidad educativa, en concordancia con los propósitos del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

En este contexto, los puntos ecológicos constituyen elementos de apoyo para facilitar la separación de residuos en la fuente y promover prácticas responsables en los espacios escolares. Su disponibilidad y adecuada disposición contribuyen a fortalecer los procesos de sensibilización ambiental, la participación de los estudiantes y la apropiación de hábitos de cuidado y conservación del entorno. De esta manera, las acciones ambientales pueden integrarse a las experiencias pedagógicas y a la vida cotidiana de la institución, favoreciendo la corresponsabilidad y el compromiso con el ambiente.

La necesidad identificada guarda relación, además, con la filosofía Ubuntu que orienta el Proyecto Educativo Institucional, en cuanto promueve el reconocimiento del otro, la cooperación, el sentido de comunidad y la responsabilidad compartida. Desde esta perspectiva, tanto el uso colaborativo de los recursos educativos como la adopción de prácticas ambientales responsables pueden contribuir a fortalecer las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y a consolidar ambientes escolares basados en el respeto, la participación y el bienestar colectivo.

En particular, la atención a la primera infancia requiere ambientes de aprendizaje que favorezcan la exploración, la interacción, el descubrimiento y la participación mediante experiencias acordes con las características propias de esta etapa del desarrollo. La incorporación pertinente de recursos tecnológicos y herramientas pedagógicas puede ampliar las posibilidades de interacción y experimentación, mientras que las acciones de educación ambiental permiten promover, desde edades tempranas, el reconocimiento del entorno y la construcción progresiva de hábitos de cuidado y responsabilidad.

Por lo anterior, se hace necesario disponer de recursos que respondan a las necesidades identificadas por la institución y que puedan integrarse a las actividades pedagógicas, las estrategias de inclusión y las acciones de sostenibilidad ambiental previstas para la vigencia 2026. Su adquisición permitirá fortalecer las condiciones para el desarrollo de experiencias educativas diversificadas, apoyar el trabajo de los docentes y promover la participación de los estudiantes en los procesos de aprendizaje y en las iniciativas institucionales relacionadas con el cuidado del ambiente.

La atención de esta necesidad deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, las condiciones de calidad y suministro y los recursos disponibles en el presupuesto institucional, de manera que los bienes adquiridos respondan efectivamente a los propósitos previstos y puedan ser aprovechados en

el desarrollo de las actividades educativas.

En consecuencia, el Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para atender las necesidades identificadas, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, las estrategias pedagógicas e inclusivas, los propósitos del Proyecto Ambiental Escolar y el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026.

Por lo tanto, el presente estudio previo tiene como finalidad sustentar técnica, jurídica y económicamente la contratación requerida, atendiendo las necesidades institucionales y procurando que los recursos destinados a este propósito contribuyan al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención educativa de la primera infancia, la inclusión, la formación integral y la promoción de prácticas ambientales responsables en la comunidad educativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: El Colegio Nelson Mandela I.E.D. requiere contratar la adquisición de recursos tecnológicos y puntos ecológicos que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de formación integral y atención a la primera infancia, mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas basadas en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), la educación inclusiva desde el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), la sostenibilidad ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y la filosofía Ubuntu, durante la vigencia fiscal 2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto comprende la adquisición y entrega de recursos tecnológicos y puntos ecológicos destinados a fortalecer los procesos de formación integral y atención a la primera infancia del Colegio Nelson Mandela I.E.D., de acuerdo con las necesidades identificadas por la institución y en concordancia con los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Los recursos tecnológicos estarán orientados a apoyar el desarrollo de experiencias de enseñanza y aprendizaje, facilitar la implementación de estrategias pedagógicas basadas en el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) y favorecer la participación de los estudiantes mediante prácticas educativas diversificadas, en coherencia con los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Por su parte, los puntos ecológicos contribuirán al fortalecimiento de las acciones de educación ambiental, la separación de residuos en la fuente y la promoción de hábitos responsables frente al cuidado del entorno, en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).

La adquisición comprende el suministro de los bienes con las características, especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad requeridas por la institución, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. Los elementos deberán entregarse en el lugar, plazo y condiciones definidos por el Colegio Nelson Mandela I.E.D., garantizando su correspondencia con los requerimientos establecidos y su disponibilidad para los fines institucionales previstos.

La ejecución del contrato comprende todos los costos asociados a la adquisición, suministro, empaque, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, así como los demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables para el cumplimiento integral del objeto contractual.

La adquisición y entrega de los bienes se realizará de conformidad con las necesidades institucionales, los proyectos de inversión correspondientes y el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, dentro del plazo establecido y en cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales pactadas.

2.3. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán estar inscritos en la clasificación señalada en el presente numeral.

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(10) Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	(61) Materiales de enseñanza vocacional	(60106100) Adquisición de material didáctico (PI-materiales y suministros) Adquisición de materiales, insumos y recursos para el fortalecimiento de proyectos transversales (FI-fortalecimiento proyectos pedagógicos transversales)
2	(60) Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	(10) Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	(36) Recursos y Actividades multiculturales	(60103600) Servicios de actividades multiculturales - Convivencias para el fortalecimiento de la convivencia escolar, salud mental y habilidades socioemocionales

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES:

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente estudio previo. El CONTRATISTA deberá suministrar y entregar los elementos destinados al reconocimiento de los logros, el compromiso, la participación y el esfuerzo de los estudiantes, de conformidad con las características, cantidades, referencias y demás especificaciones técnicas establecidas en dicho anexo.

Los elementos objeto del contrato deberán cumplir con las características y condiciones de calidad requeridas por la Entidad, garantizando su adecuada presentación, funcionalidad y correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas. Los bienes deberán ser entregados en las cantidades requeridas y en las condiciones establecidas por el Colegio Nelson Mandela I.E.D., en el lugar y dentro de los plazos definidos para su ejecución.

La ejecución se realizará a todo costo e incluirá el suministro, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, así como los impuestos, IVA cuando aplique, y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.4.1. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:

El proponente adjudicatario deberá conocer, cumplir y respetar la política ambiental de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de acuerdo con los programas de Gestión Ambiental de la entidad, la cual puede ser consultada en https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/politica-piga-Plan-InstitucionalGestion-Ambiental-2021

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en los demás documentos del proceso y el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

1. En caso de haber sido solicitada, constituir en favor de la Institución Educativa Distrital – IED Nelson Mandela, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la IED. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
2. Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
6. Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta

la IED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
13. Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
15. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.
16. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones específicas durante la ejecución del contrato:

1. Suministrar los recursos tecnológicos y puntos ecológicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Entregar los bienes en las instalaciones del Colegio Nelson Mandela I.E.D., dentro del plazo contractual y en los horarios establecidos por la Entidad.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y se encuentren en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento, según la naturaleza de cada elemento.
4. Asumir todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, incluidos el transporte, el empaque, el embalaje, la entrega, los impuestos, el IVA cuando aplique y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5. Reemplazar, a su costa y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción.

6. Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, cuando corresponda, garantizando que lleguen en condiciones adecuadas para su utilización.
7. Garantizar que los recursos tecnológicos cuenten con los accesorios y componentes requeridos para su funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
8. Garantizar que los puntos ecológicos correspondan a las características, capacidades, colores, identificación y demás condiciones técnicas establecidas por la Entidad, según los requerimientos del anexo técnico.
9. Presentar al supervisor del contrato la factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, y los demás soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la normatividad vigente.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la entrega de los bienes dentro del plazo establecido.
11. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, relacionados con la calidad, las especificaciones técnicas, las cantidades y las condiciones de entrega de los bienes.
12. Permitir la verificación de los bienes suministrados por parte del supervisor del contrato y realizar los ajustes o reemplazos que correspondan antes de su recibo a satisfacción.
13. Cumplir con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y con aquellas instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias, siempre que guarden relación con la adecuada ejecución del objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES DE LA IED:

1. Designar un supervisor del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de este, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión y control del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones contractuales y las condiciones técnicas establecidas.
5. Tramitar y efectuar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los precios unitarios pactados, las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, y previa disponibilidad presupuestal.
6. Aprobar las actas, informes y soportes presentados por el contratista que respalden la ejecución de las actividades contratadas.
7. Velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, durante la ejecución del contrato.
8.aprobar las garantías que debe constituir el contratista, si a ello hubiere lugar.

2.8. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado por el Ordenador del Gasto. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, la invitación al proceso y el Manual de Contratación del Colegio Nelson Mandela IED.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del Colegio Nelson Mandela I.E.D.., ubicado en la cra 90 a No. 46 50 sur en la localidad de Kennedy, ciudad de Bogotá D.C.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para este contrato será de **quince (15) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio, según corresponda

2.11 VALOR DEL CONTRATO:

El contrato se adjudicará por el valor total de la propuesta económica que presente el oferente ganador.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.12 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso.

Es de aclarar que los recursos que respaldan la presente contratación provienen de las asignaciones realizadas al Colegio por concepto de Primera Infancia y Fortalecimiento Integral, de conformidad con la Resolución No. 021033 del 5 de agosto de 2026, expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para la vigencia 2026. Así mismo, la contratación se complementa con recursos provenientes de los proyectos de inversión de la entidad, destinados al fortalecimiento de los procesos pedagógicos e institucionales.

El valor antes señalado se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 030 del 13 de octubre de 2026, el cual respalda el valor total del contrato derivado del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que la estructuración económica del presente proceso se fundamenta en criterios técnicos, jurídicos y de mercado, orientados a garantizar el cumplimiento del principio de planeación, la transparencia, la libre competencia y la adecuada administración de los recursos públicos. En este sentido, se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1. Principio de planeación y estudio de mercado

La Entidad dio cumplimiento al principio de planeación mediante la elaboración del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso, el cual se soporta en las siguientes fuentes:
a) cotización tanto web, como proveedor,

2. No establecimiento de precios techo

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, no existe obligación legal para que la Entidad establezca o publique precios techo unitarios dentro del proceso de selección. En consecuencia, la Entidad se encuentra facultada para estructurar el proceso permitiendo que los oferentes presenten sus propuestas económicas de acuerdo con su propia estructura de costos, siempre que estas no superen el presupuesto oficial definido.

No obstante, la Entidad verificará la razonabilidad de las ofertas económicas presentadas, con el fin de evitar la aceptación de propuestas con precios artificialmente bajos o que no garanticen el cumplimiento adecuado del objeto contractual, para lo cual podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

3. Principios de transparencia y libre competencia

La publicación de precios de referencia permite a los interesados estructurar sus propuestas económicas. La fijación de precios techo por ítem podría restringir la libre concurrencia y limitar la posibilidad de presentar ofertas más favorables para la Entidad, afectando la obtención de economías en el uso de los recursos públicos.
En todo caso, en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad y economía, la Entidad evaluará las ofertas para verificar su consistencia técnica y económica, pudiendo rechazar aquellas que presenten valores artificialmente bajos que comprometan la calidad, oportunidad o correcta ejecución del contrato.

4. Presentación de la oferta económica

La Entidad mantendrá las condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, el proponente deberá presentar valores unitarios por cada ítem requerido, garantizando que la sumatoria total de su oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
Nota 2: El análisis de precios y el valor del presupuesto oficial esta soportado en el estudio del mercado y sus anexos.

2.13 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por la IED, así:

El Colegio pagará el valor del contrato que se derive del presente proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y será cancelado a través de transferencia bancaria, a nombre del primer beneficiario (Contratista); en hasta un (1) pago, de igual forma este será efectuado dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, lo cual certificará el Supervisor del Contrato y: a) Las personas Naturales deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica, y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. La persona Jurídicas deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s).

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor del Contrato y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED.

2.14 **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de compraventa

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO NELSON MANDELA I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según **Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026.**

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) SMMLV de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **REGIMEN ESPECIAL.**

Normas Jurídicas Aplicables:
- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio de Colombia
- Código Civil Colombiano
- Ley 1437 de 2011 de los principios de la Función Administrativa
- Ley 715 de 2001
- Decreto 1075 de 2015
- Manual de Contratación Régimen Especial de la IED – Acuerdo N. 004 del 20 de febrero de 2026.

4 ESTUDIO DEL MERCADO

Ver Anexo Estudio del Mercado.

5 REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

El oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán ser cargados en la plataforma **SECOP II**.

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1):**

   Documento mediante el cual el proponente presenta formalmente su oferta a la Entidad, suscrito por el Representante Legal o la persona natural. La carta deberá contener los datos de identificación del proponente y la información de contacto (correo electrónico y teléfono). En caso de contar con hoja

membretada, podrá presentarse en dicho formato; de lo contrario, podrá presentarse en hoja simple.

2. **Anexo técnico del proceso (Anexo 2 – archivo en formato Excel),** debidamente diligenciado, firmado por el representante sin realizar modificaciones en las cantidades, el orden o la descripción de los ítems. El anexo **DEBERÁ PRESENTARSE OBLIGATORIO EN FORMATO EXCEL, no se acepta en PDF**; El proponente deberá garantizar que el documento cargado en la plataforma se encuentre debidamente adjunto, íntegro y accesibles para su verificación. En caso de que el mismo no pueda ser abierto o consultado por la Entidad, se procederá al rechazo de la propuesta.

3. **Planilla de aportes parafiscales:**

   - Persona natural: última planilla pagada correspondiente a la vigencia o certificación de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión).
   - Persona jurídica: certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. **Certificados de antecedentes** del Representante Legal o persona natural, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** a la fecha de presentación de la propuesta:

   - Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
   - Consulta de delitos sexuales contra menores de edad y/o autorización al Colegio Nelson Mandela I.E.D. para verificar dicha información conforme al Decreto 753 de 2023 durante la ejecución contractual (cada tres meses)
   - Procuraduría General de la Nación: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
   - Contraloría General de la República: Para persona jurídica se entrega la consulta de antecedentes de la empresa y de su Representante Legal. Para persona natural únicamente del proponente, en atención a que actúa en nombre propio.
   - Policía Nacional
   - Personería de Bogotá

5. **REDAM**: Soporte de consulta del Representante legal al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://registro.redam.gov.co/signin-home (con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha de contratación).

6. **Registro Único Tributario – RUT:** Actualizado a la vigencia 2026, conforme a la normativa expedida por la DIAN, y la actividad económica guarde relación directa con el objeto a contratar.

7. **Registro de Información Tributaria - RIT.** Expedido por la secretaria de Hacienda. Actualizado de acuerdo con la norma que, para tal fin, y fecha de expedición del año 2026.

8. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio, con matrícula mercantil renovada, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, y cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar.

9. **Certificación bancaria**, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
10. **Fotocopia del documento de identidad** del Representante Legal o persona natural por ambas caras.
11. **Situación militar definida**, para hombres menores de cincuenta (50) años, cuando aplique.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar, el pago se realizará luego de la entrega a satisfacción de los insumos objeto de este contrato, de acuerdo con el objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitaran requisitos habilitantes financieros.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **tres (3) certificaciones** de experiencia de contratos debidamente suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.

No serán válidas como acreditación de experiencia las minutas contractuales, órdenes de servicio sin ejecución, ni documentos que no evidencien la efectiva ejecución del contrato.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y solicitar aclaraciones cuando lo considere necesario.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

6.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA - BASE 100 puntos: Se asignarán 100 puntos al proponente que presente el precio igual o inferior más cercano a la Media Aritmética incluido una vez el valor del presupuesto oficial de las ofertas válidas y a los demás proponentes atendiendo la aplicación de las siguientes fórmulas:

Media Aritmética incluido el Valor del Presupuesto

Para determinar la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula:

M = [A1 + A2 + A3 + ... + An + Pto] / n
Donde:
M = Media aritmética
A(1...n) = Valor total de cada una de las propuestas habilitadas
Pto = Valor del Presupuesto oficial
n = Número de propuestas habilitadas incluido el valor del presupuesto oficial

Parágrafo: Para la aplicación de la formula media aritmética, la oferta que presente el precio igual o inferior más

cercano a la Media Aritmética obtendrá el máximo puntaje, (determinado por la I.E.D.), las demás ofertas serán evaluadas proporcionalmente aplicando las siguientes fórmulas:

a. Para valor por debajo de la media:
PEi = Puntaje máximo * Vp / V
b. Para valor por encima de la media:
PEi = Puntaje máximo * V / Vp
Donde:
PEi = Puntaje de la propuesta evaluada
V = Valor inferior más cercano a la Media
Vp = Valor total de la propuesta evaluada

Nota: El orden de elegibilidad de acuerdo con la oferta económica se realizará tomando como referencia dos decimales.

En caso de que el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o incurra en alguna causal de rechazo establecida en los pliegos de condiciones, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos por parte del proponente que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta que cumpla integralmente con las condiciones exigidas y resulte adjudicataria del proceso.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

- En caso de empate, la IED deberá seleccionar la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- En caso de persistir el empate, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, previa citación a los proponentes empatados. El oferente que obtenga la balota ganadora será seleccionado. De este procedimiento se dejará constancia en acta. La inasistencia de alguno de los proponentes no impedirá la realización del sorteo.

6.3. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato", a su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del riesgo", prescribe que "la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El Colegio Nelson Mandela I.E.D. ha realizado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ver Anexo MATRIZ DE ANÁLISIS, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

8. GARANTÍAS

Para garantizar sus obligaciones el contratista deberá constituir póliza única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – COLEGIO NELSON MANDELA IED, con NIT. 900.871.861-6, la cual será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento:

Porcentaje: 20% del valor total del contrato.
Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Justificación: Se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Calidad del bien y/o servicio

Porcentaje: 20% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Justificación: El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.

Porcentaje: 10% del valor total del contrato
Vigencia: El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Justificación: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º:** El contratista autoriza a la SED, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda. **PARÁGRAFO 4º:** En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes

del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

El CONTRATISTA deberá entregar al Colegio, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la Garantía Única para la ejecución del contrato, para efectos de revisión y aprobación.

9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, así como el retraso, deficiencia o mora en su cumplimiento, **generará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso**, sin que la acumulación de estas multas pueda **exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la contratante, a título de **cláusula penal pecuniaria**, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** a la fecha del incumplimiento. Dicho monto se imputará a los **perjuicios definitivos** que sufra la contratante como consecuencia del incumplimiento.

Nota 1: Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la contratante podrá imponer multas y/o declarar el incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la IED.

10. LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta el manual de contratación de la IED, el contrato será objeto de liquidación.

11. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a él contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o

cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Institución Educativa del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Institución Educativa del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Institución Educativa del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La IED en los procesos de selección promoverán la participación de las veedurías ciudadanas, a fin de garantizar el control y vigilancia social a la gestión contractual, lo cual se prevé en los estudios previos y la Invitación.

La IED permanentemente brindará apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrará la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.

16. FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMA
NOMBRE: Luis Francisco Gallo Pinzón
CARGO: Rector-Ordenador del Gasto

Gestión del documento:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Luis Francisco Gallo Pinzón	Rector- Ordenador del Gasto	Revisó y Aprobó
Angélica María Gómez Triana	Auxiliar Administrativa con Funciones Financieras	Proyectó